

**10000** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón para la construcción de la biblioteca pública del Estado en Gijón.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio del Cultura, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón el Convenio para la Construcción de la biblioteca pública del Estado en Gijón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de marzo de 1986.—El Secretario general Técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

**Convenio entre el Ministerio de Cultura, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, para la construcción de la biblioteca pública del Estado en Gijón.**

En Gijón a 9 de marzo de 1986, reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura;

De otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, en nombre y representación del Gobierno de Asturias, y

De otra parte, el ilustrísimo señor don José Manuel Palacio Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en nombre y representación del citado Municipio.

Los reunidos se reconocen mutuamente, en la representación que cada uno ostenta, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y, en consecuencia, esponen:

Primero.—Que al Ministerio de Cultura le compete la creación, dotación y fomento de bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de las funciones transferidas o que se transfieran al Principado de Asturias, en orden a la gestión de las mismas.

Segundo.—Que la Administración del Estado y el Principado de Asturias pueden suscribir convenios en los que se establezcan los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios.

Tercero.—Que el Ayuntamiento de Gijón tiene la competencia plena en el gobierno y administración de los intereses peculiares de su ciudad y, concretamente, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, tiene asignados entre sus fines el de la instrucción y cultura dentro del ámbito municipal.

Cuarto.—Que siendo sensibles las tres Entidades que intervienen a la necesidad de buscar una ubicación adecuada a la biblioteca pública del Estado en Gijón y de mejorar los servicios que actualmente ofrece, abordan dicho proyecto, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. El Ministerio de Cultura, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón manifiestan su voluntad de cooperar en la construcción de una nueva Biblioteca Pública de titularidad estatal en dicha localidad.

2. A tal fin, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a ceder al Ministerio de Cultura de forma gratuita, en los términos y con las formalidades exigidas por la legislación vigente, el inmueble señalado con el número 2 de la calle Jovellanos de la citada villa. El indicado inmueble consiste en un edificio exento de cuatro plantas, donde estuvo instalado el Banco de España, e integrado por sótano: 850,67 metros cuadrados; planta baja: 811,57 metros cuadrados; planta 1.ª: 688,33 metros cuadrados; planta 2.ª: 670,34 metros cuadrados, y ático: 251,62 metros cuadrados, ocupando una superficie total construida de 3.273 metros cuadrados.

3. El Ministerio de Cultura, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, se compromete a realizar las obras de rehabilitación del edificio y su adecuación al nuevo uso, así como la adquisición del mobiliario de primera instalación de la nueva biblioteca pública de titularidad estatal en el edificio citado en la cláusula anterior.

4. El encargo de redacción del proyecto, la contratación y ejecución de las obras así como las recepciones provisionales y definitiva de las mismas corresponderán íntegramente al Ministerio de Cultura y, en todo caso, se ajustará a las prescripciones de la legislación de Contratos del Estado.

5. El Gobierno de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón cooperarán en la construcción de la biblioteca pública, prestando su

máxima colaboración al Ministerio de Cultura, especialmente, en lo que concierne a la tramitación urbanística del proyecto, incluso mediante la exención de las tasas municipales por licencia de obras, todo ello de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

6. Una vez finalizadas las obras, la gestión de la biblioteca corresponderá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en los términos que resulten del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad para la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal.

7. A su vez, la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón establecerán, mediante convenio, las condiciones de participación de esta última Institución en la gestión de la biblioteca y, en especial, lo referente a las necesidades de personal que se deriven de la mejora de servicios que suponga la nueva instalación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente documento.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Consejero de Educación, Cultura  
y Deportes  
MANUEL FERNANDEZ DE LA CERA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Gijón,  
JOSE MANUEL PALACIOS ALVAREZ

**10001** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias el convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de marzo de 1986.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

**Convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal**

En Gijón a 9 de marzo de 1986, reunidos: De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura y,

De otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias; al efecto de proceder a la firma del convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal existentes en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma;

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias reconoce al mismo en el título I, artículo 12, letra C, competencia en la materia de cultura y que el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, preveía en su anexo I, letra B, artículo 1, apartado e), que mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de bibliotecas de titularidad estatal;

Que el presente convenio es necesario y conveniente por cuanto supone un tratamiento homogéneo de la gestión de estos centros culturales en todo el territorio nacional, siendo su contenido coherente con el marco de competencias culturales asumidas por las Comunidades Autónomas;

Que, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, los abajo firmantes convienen que las normas que habrán de regir la gestión de bibliotecas de titularidad estatal en el Principado de Asturias, serán las siguientes:

1. Ambito del convenio:

1.1 El presente convenio afecta exclusivamente a la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que se relacionan en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español, en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria, en todo caso.